REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO Y AL TITULO PROFESIONAL DE LAS CARRERAS ADSCRITAS A LA FACULTAD DE INGENIERIA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- 1° El presente Reglamento establece las disposiciones por las cuales se regulará la obtención del Grado de Licenciado y del Título Profesional de las carreras y programas adscritos a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Chile, en adelante la Facultad.
- 2° Las normas de este Reglamento serán complementarias de aquellas establecidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad Central y en el Reglamento del Régimen de Estudios de las Carreras de la Facultad.

TITULO II Ó DE LA OBTENCION DEL GRADO DÉ LICENCIADO Y DEL TITULO PROFESIONAL

Párrafo 1°
De la obtención del Grado de Licenciado

3° Podrán optar al grado de Licenciado, en aquellas carreras que lo contemplen, los(as) candidatos(as) que hayan cumplido los requisitos establecidos para la obtención del referido grado, en el respectivo plan de estudios.

Los planes y programas de estudios de las carreras profesionales adscritas a la Facultad podrán conducir a la obtención del grado de Licenciado con la denominación que haya sido aprobado para cada carrera.

- 4° La nota con que se otorgará el grado de Licenciado, en aquellas carreras que lo contemplen, se determinará de la siguiente manera:
- a) Si la carrera exige sólo haber aprobado un conjunto de asignaturas, la calificación del grado de licenciado será el promedio aritmético simple de las asignaturas aprobadas establecidas en el Plan de Estudios para el grado, expresado con hasta un decimal.
- b) Si la carrera exige una actividad adicional a la aprobación de asignaturas, la calificación será el promedio entre la calificación obtenida según el párrafo a) precedente y la calificación de la actividad adicional con las ponderaciones indicadas en el respectivo Plan de Estudios.

En el cálculo del promedio se considerará el resultado truncado a la centésima. Si la centésima fuere igual o superior a 0,05 se redondeará a la décima inmediatamente superior. Si la centésima fuere inferior a 0,05 se desechará.

Párrafo 2° De la obtención del Título Profesional

- 5° Obtendrán el Título Profesional, aquellos(as) estudiantes(as) que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de su respectiva carrera.
- 6° La nota de Titulación corresponderá a la suma de los valores ponderados de las siguientes notas:
- a) El promedio simple de las calificaciones de todas las asignaturas aprobadas del Plan de Estudios de la carrera, excluida la asignatura Proyecto de Título II, lo que representará un 50% de la nota de Titulación; y
- b) La calificación de la asignatura Proyecto de Título II, que representará 50% de la nota de Titulación.

TITULO III DEL PROYECTO DE TITULO

Párrafo 1• De la Definición y Objetivos

7° Para optar al Título Profesional, el(la) estudiante deberá cumplir con dos asignaturas semestrales consecutivas denominadas Proyecto de Título I y Proyecto de Titulo II, cuyas exigencias académicas y procedimientos se regirán por las disposiciones del presente Reglamento. En el curso de estas dos asignaturas el estudiante desarrollará su Proyecto de Titulo.

Para los efectos de la aplicación del Reglamento General de Estudios de la Universidad Central, estas actividades son asignaturas del Plan de Estudios.

- 8° Será objetivo primordial del Proyecto de Titulo integrar y complementar la formación adquirida por los(as) estudiantes acorde al perfil de egreso de su carrera. Corresponderá al desarrollo de un proyecto, una asesoría a una organización o una investigación en el campo de la ingeniería.
- 9° El Proyecto de Titulo deberá ser desarrollado por uno o dos estudiantes. Excepcionalmente, en el caso de trabajos multidisciplinarios, el Proyecto de Título podrá ser desarrollado por tres estudiantes. En caso de tratarse de dos o tres estudiantes, éstos(as) pódrán ser de la misma o de distintas carreras de la Facultad.

Párrafo 2• De la Organización y Procedimiento del Proyecto de Título

10° Los temas de Proyectos de Titulo podrán ser generados por:

 a) Los (las) estudiantes, quienes podrán solicitar el patrocinio de un tema a un(a) profesor(a) de la Universidad Central u otro(a) académico(a) o profesional destacado, en el área de su disciplina o

- b) Los(as) profesores(as) de la Universidad Central, quienes deberán proponer Temas de Proyecto de Titulo basados en problemáticas provenientes del ejercicio de la profesión, o de investigaciones o asesorías en desarrollo, que puedan resultar de interés para los(as) estudiantes.
- 11° Los temas de Proyecto de Titulo, generados por cualesquiera de las vías indicadas en el artículo 10°, deberán ser presentados en un Formulario de Inscripción del Proyecto de Titulo que incluirá los siguientes tópicos:
- a) Identificación y Resumen del proyecto;
- b) Descripción del problema u oportunidad;
- c) Objetivo general, objetivos específicos, resultados esperados del Proyecto;
- d) Hipótesis de Trabajo cuando corresponda;
- e) Metodología;
- f) Cronograma de trabajo;
- g) Alcances, Limitaciones, Factibilidad y Medios.
- 12° El Formulario de Inscripción del Tema del Proyecto de Titulo, deberá ser completado por los(as) estudiantes interesados(as), durante los primeros treinta días del desarrollo de la asignatura Proyecto de Titulo I. El documento deberá contar con el patrocinio de un académico o profesional destacado del área.
- 13° Con anterioridad al vencimiento del plazo de recepción del Formulario de Inscripción del Tema del Proyecto de Titulo, la Dirección de cada Escuela nombrará un Comité de Titulación para su evaluación, designando para estos efectos a lo menos 3 profesores(as) de cada Escuela o, si fuese necesario, solicitará la nominación de otros(as) especialistas. El Comité de Titulación deberá constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de presentación del Formulario de Inscripción del Proyecto de Titulo.
- 14° Corresponderá al Comité de Titulación pronunciarse sobre cada tema de Proyecto de Titulo presentado, debiendo emitir un informe de evaluación para cada uno, en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la fecha de constitución de la Comisión. El Informe de la Comisión, pará cada Tema de Proyecto de Titulo deberá indicar si éste es aprobado, aprobado condicional o rechazado. En caso de rechazo o aprobación condicional la Comisión deberá indicar en el Informe las razones de tal decisión. Si la propuesta es aprobada condicional el estudiante deberá introducir las mejoras pertinentes y efectuar una segunda presentación. Si la propuesta es rechazada, el estudiante deberá presentar un nuevo tema de Proyecto de Titulo.
- La Dirección de Escuela deberá publicar la nómina de temas de Proyectos de Titulo aprobados y rechazados, dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega del Informe por el Comité de Titulación.
- 15° En aquellos casos en que el Comité de Titulación hubiere aprobado condicional o rechazado un tema de Proyecto de Titulo, los(as) estudiantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados, para presentar una propuesta corregida o una nueva propuesta cuando corresponda.
- 16° Vencido el plazo de recepción establecido en el artículo 15° de este Reglamento, el Comité de Titulación deberá emitir un Informe definitivo sobre las nuevas propuestas, o sobre aquellas propuestas corregidas, según corresponda, en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

En el caso que el Comité de Titulación rechace definitivamente un Proyecto, el(los) estudiante(s) reprobarán la asignatura de Proyecto de Título I.

17° Para cada Proyecto de Titulo Ia(s) Escuela(s) nombrará(n) una Comisión Examinadora compuesta por un(a) Profesor(a) Guía y dos Profesores(as) revisores.

Podrán ser designados Profesor(a) Guía, o Profesor(a) revisor(a), los(as) académicos(as) de la Universidad Central, u otros(as) académicos(as) o profesionales destacados(as) del área, externos a la Universidad, cuyos antecedentes los (las) habiliten para guiar o revisar un Proyecto de Titulo.

Será de competencia de la(s) Dirección(es) de Escuela(s) proponer en cada caso, el(la) o los(as) profesores(as) que asumirán esas tareas, para ello deberá considerar la opinión del Comité de Titulación, el profesor patrocinante propuesto por el estudiante. Cualquier miembro propuesto para integrar la Comisión Examinadora, podrá declinar integrarla, si el tema no es de su competencia profesional o no está de acuerdo con los objetivos establecidos para el Proyecto de Título.

18° Será responsabilidad de la Dirección de Escuela publicar dentro de las primeras ocho semanas de cada período académico, un listado con los diferentes temas de Proyectos de Titulo formulados y aprobados, con sus respectivas comisiones. Así mismo, dentro del mismo plazo, será obligación de la Dirección de Escuela informar por escrito a los profesores respecto a su rol en cada comisión.

19° Corresponderá al(a la) Profesor(a) Guía, las siguientes funciones:

- a) Orientar el desarrollo del trabajo y formular las observaciones que correspondan según el avance del Proyecto de Titulo aprobado;
- b) Controlar semanalmente el estado de avance del Proyecto de Titulo, de acuerdo con los procedimientos que deberá establecer la Escuela para este efecto;
- c) Dirigir las presentaciones de avance del Proyecto de Titulo, de acuerdo a los procedimientos que deberá establecer la Escuela para este efecto;
- d) Calificar el Informe Escrito Final;
- e) Integrar la Comisión Examinadora, ante la cual los(as) estudiantes rendirán su Examen de Título.

20° Corresponderá al(a la) Profesor(a) revisor(a), las siguientes funciones:

- a) Revisar y realizar observaciones a los estados de avance del Proyecto de Titulo de acuerdo con los procedimientos que deberá establecer la Escuela para este efecto;
- b) Revisar, evaluar y calificar la versión final del Informe Escrito;
- c) Integrar la Comisión Examinadora ante la cual los(as) estudiantes rendirán su Examen de ₹ítulo.

Párrafo 3° De la Realización del Proyecto de Titulo y de su Evaluación

21° El Proyecto de Titulo se realiza íntegramente durante el desarrollo de las asignaturas de Proyecto de Título I y Proyecto de Título II. El informe Escrito del Proyecto de Titulo para evaluación y calificación deberá ser entregado por los(as) estudiantes, previa toma de conocimiento por parte del profesor guía, como máximo veinticinco días hábiles antes del término del período de exámenes, para la carrera, correspondiente al semestre en que fuere

inscrita la asignatura de Proyecto de Título II, según las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas de la Universidad Central.

El Informe Escrito del Proyecto de Título será presentado en el formato definido por la Facultad.

22° Durante el desarrollo del Proyecto de Titulo, los(as) estudiantes deberán presentar dos estado(os) de avance de su trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Calendario de Actividades Académicas de la Facultad. El primero se presentará al término del semestre en que se cursa la asignatura de Proyecto de Título I, el segundo se presentará a los 45 días hábiles después de iniciado el semestre en que se cursa la asignatura de Proyecto de Título II.

23° El primer estado de avance, correspondiente a un 33% de avance, será evaluado y calificado por la Comisión Examinadora y constituirá la nota de examen de la asignatura de Proyecto de Título I. Para esta asignatura no habrá eximición del examen.

24° El segundo estado de avance, correspondiente a un 66% de avance, será evaluado y calificado por la Comisión Examinadora y constituirá una nota parcial de la asignatura de Proyecto de Título II con una ponderación de un 10% de la nota final.

25° El Informe Escrito del Proyecto de Título será revisado individualmente por cada uno de los miembros de la Comisión Examinadora y tendrán para ello un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que sean notificados, de la disponibilidad del documento. La notificación deberá ocurrir, vía correo electrónico, dentro del día hábil posterior a la entrega por parte del estudiante y se adjuntará en ella una copia digital del documento. Las observaciones que surgieren de la revisión del Informe Escrito de un Proyecto de Título, deberán ser validadas por el profesor guía e incorporadas por el estudiante dentro de un plazo de 5 días hábiles.

26° El Informe Escrito del Proyecto de Título, con las observaciones incorporadas, será evaluado y calificado por cada uno de los miembros de la Comisión Examinadora y tendrán para ello un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que sean notificados de la disponibilidad del documento. La notificación, vía correo electrónico, deberá ocurrir dentro del día hábil posterior a la entrega del documento por parte del estudiante.

27° Para ser aprobado el Informe Escrito del Proyecto de Título, requiere obtener una calificación mínima final de 4,0 (cuatro coma cero), en la escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) y que la nota del(de la) Profesor(a) Guía, así como la de cada uno de los(as) Profesores(as) Revisores sea igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

En el caso de aprobación, la calificación final del Informe Escrito de Proyecto de Título corresponderá al promedio simple de las notas del(de la) Profesor(a) Guía y de los(as) Profesores(as) Revisores(as).

Cuando al menos uno de los profesores de la comisión examinadora califique el Informe Escrito de Proyecto de Título con una nota inferior a 4,0, dicho informe será reprobado con la calificación más baja.

Si hubiese discrepancia al interior de la comisión respecto a la aprobación o reprobación del informe, el Director de Escuela llamará a los miembros de la comisión a consensuar la calificación. En caso de no lograr el consenso, se mantienen las calificaciones individuales las cuales son inapelables.

28° En el caso de reprobación del Informe Escrito de Proyecto de Título, la asignatura de Proyecto de Título II será reprobada y los(as) estudiantes deberá(n) inscribirla en el período académico inmediatamente siguiente para continuar desarrollando su Tema

Párrafo 4° De los requisitos para realizar la Defensa del Proyecto de Título

29° Aprobado el Informe Escrito del Proyecto de Título, la Coordinación de Títulos y Grados procederá a la apertura del expediente de titulación verificando que se cumplan todas las obligaciones académicas, administrativas y financieras contenidas en dicho expediente. Cumplido el requisito anterior y con la autorización de empaste otorgada por el profesor guía, los(as) estudiantes quedarán habilitados(as) para solicitar fecha para rendir la Defensa del Proyecto de Título. La fecha de la Defensa la definirá la Coordinación de Títulos y Grados dentro de los plazos establecidos por el calendario académico del semestre.

30° En el caso de que un(una) estudiante repruebe alguna asignatura que esté realizando en forma concurrente con el Proyecto de Título, no podrá realizar la Defensa del Proyecto de Título hasta que apruebe dicha asignatura. Mientras esto ocurra, la asignatura de Proyecto de Título II será calificada pendiente (P).

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Decano(a) podrá autorizar que se programe la Defensa del Proyecto de Título para aquellos(as) estudiantes que cumplan los requisitos, manteniéndola pendiente para el(la) estudiante que tenga asignaturas del Plan de Estudios de la carrera sin aprobar.

Párrafo 5° De la calificación de la Defensa del Proyecto de Título

31° Para calificar la defensa del proyecto de Título, se formará una Comisión Examinadora integrada por el(la) Director(a) de la Escuela o un académico de jornada en su representación; por el(la) Profesor(a) Guía y por los(as) Profesores(as) Revisores. En la eventualidad de que el(la) Director(a) sea profesor(a) guía, el(la) Secretario(a) de Estudios de la Escuela respectiva integrará la Comisión Examinadora.

32° La nota de la Defensa del Proyecto de Título se aplicará individualmente a cada estudiante, obtenida ésta del promedio simple de las calificaciones asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión Examinadora, siempre que todas y cada una de las calificaciones de los(as) integrantes sea igual o superior a cuatro (4.0); en caso contrario, la Defensa del Proyecto de Título se considerará reprobada con la menor calificación de las notas asignadas por la Comisión Examinadora.

33° En caso de reprobar la Defensa del Proyecto de Título, se fijará una segunda y última oportunidad para rendirla, en un plazo que no excederá los cinco días hábiles desde la fecha de reprobación, en donde será calificado(a) en segunda y última oportunidad, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 32° del presente Reglamento.

Párrafo 6°
De la Calificación y Aprobación Final del Proyecto de Titulo

34° La calificación final del Proyecto de Titulo y de la asignatura de Proyecto de Título II, se obtendrá mediante el promedio ponderado de la nota del 2° estado de avance (10%), de la nota del Informe Escrito Final (40%) y de la Nota de la Defensa del Proyecto de Título (50%), siempre que la última sea igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero). Sí la nota de la Defensa del Proyecto de Título fuese inferior a 4,0 (cuatro coma cero) se considerará reprobado con la nota inferior.

35° Si el Proyecto de Titulo fuese reprobado y por consecuencia la asignatura de Proyecto de Título II, regirá lo dispuesto en el artículo 28° de este reglamento.

36° La situación académica del (de la) estudiante que repruebe la asignatura Proyecto de Título II, será la que estipula el Reglamento General de Estudios para las Carreras de la Facultad de Ingeniería.

TITULO IV DE LA CERTIFICACION DE GRADOS Y TITULOS

37° Corresponde al Rector la concesión de títulos y/o grados obtenidos al cursar un programa de estudios que conduzca a ellos en la Universidad Central de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 24°, letra g) del Estatuto de la Corporación.

38° El(la) candidato(a) que hubiere aprobado satisfactoriamente los requisitos necesarios para la obtención del grado de Licenciado, en alguna de las áreas señaladas en el artículo 3° de este Reglamento, deberá solicitar, mediante un formulario oficializado por la Escuela, el otorgamiento del grado y la certificación correspondiente, acompañando la documentación que la Universidad Central háya establecido, la que debe adjuntarse a la solicitud.

La Coordinación de Títulos y Grados, abrirá un expediente, en los términos establecidos por las autoridades superiores de la Universidad Central y lo tramitará por los canales establecidos para ello.

39° El candidato(a) que hubiere aprobado satisfactoriamente los requisitos necesarios para la obtención del título profesional, en la Facultad de Ingeniería, deberá solicitar, mediante un formulario oficializado por la Escuela, el otorgamiento del título y la certificación correspondiente; acompañando la documentación que la Universidad Central haya establecido, la que debe adjuntarse a la solicitud.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

40° Toda situación no contemplada, así como cualquier duda sobre la interpretación de alguna de las disposiciones de este reglamento, será resuelta por la Vicerrectoría Académica en única instancia, ajustándose a los mecanismos de interpretación previstos en el Estatuto de la Corporación.

41° Las disposiciones de esta Resolución entrarán en vigencia a contar de la fecha de su promulgación y serán aplicables a todos(as) los(as) estudiantes de la Facultad que a dicha fecha no hayan inscrito la asignatura Proyecto de Título.

42° Dejase sin efecto, a contar de la entrada en vigencia de este Reglamento, la Resolucion1856/2006.

TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 43° Para todos los efectos se considerará que la asignatura de Seminario de Investigación, existente en los planes de estudios anteriores a 2017, cumple la misma función que la asignatura Seminario de Título I indicada en el presente reglamento.
- 44° Para aquellas carreras en que no existe la asignatura de Seminario de Título o Seminario de Investigación en sus planes anteriores a 2017, se realizará una actividad extracurricular que cumpla todas las funciones que este reglamento le da a la asignatura Proyecto de Título I.